

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en os Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 397.

Vigilancia.—Habiéndose aparecido el dia 6 del corriente en el término de Pelroche, dos yeguas de las señas que se espresan á continuación, las cuales han sido entregadas por disposición del Alcalde de dicho pueblo á D. Alfonso Blanco, de aquella vecindad, por creer son las mismas que se le extraviaron en 24 de Febrero de 1850, cuya detencion se previene por medio de circular inserta bajo el número 231 en el boletín oficial de esta provincia núm. 33 del 6 de Marzo del propio año; se hace saber al público á fin de que la persona que se crea con derecho á las citadas caballerías, se presente á deducir la oportuna reclamacion ante aquella autoridad.

Córdoba 17 de Marzo de 1855.—El V. P. del C. P., G. I.—Francisco Portocarrero.

Señas.

Una yegua de cinco años cuando se extravió, su alzada 7 cuartos, pelo castaño oscuro, estrella en la frente, crin cortada y herrada con el siguiente ✱

Otra, cuatro años cuando se extravió, siete cuartos menos dos dedos, pelo negro, estrella y crin como la anterior, hierro igual y recién puesto.

EL CARMEM —Escorial plomizo.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 6 de Octubre de 1846 por D. Juan Zapata, y cino de Espiel, respecto al Escorial plomizo «El Carmen» sito en terreno de Isabel Mediga, término de Villanueva del Duque y lindando por L. con Andres Quebrajo, por P. con Juan Carmona, por N. con Antonio Arévalo, y por M. con terreno franco; cuyo escorial ha sido denunciado por D. Esteban Santaló, con el mismo nombre de «El Carmen» he acordado por decreto de 15 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1832, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad á su denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia

Córdoba 17 de Marzo de 1853.—El V. P. del C. P. G. I.—Francisco Portocarrero.

EL ONCENO—Escorial plumizo.—Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde 11 de Diciembre de 1845 por D. Tomas Berrugo, vecino de Carmona, respecto al escorial plumizo «El Onceno» sito en la Viñuela, término de Villanueva del Duque y lindando por Saliente, Poniente y Medio día con el cerro del Sordo, y Norte la loma del Cochillo, el cual ha sido denunciado por D. Gabriel Maria Escamilla con el nombre de «La Buena Caza» he acordado por decreto de 15 del actual, y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia

Córdoba 17 de Marzo de 1853.—El V. P. del C. P. G. I.—Francisco Portocarrero.

FERNANDITO.—Escorial plumizo.—Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde 1.^o de Setiembre de 1846 por D. Fernando Maria Casals, vecino de Córdoba, respecto al escorial plumizo «Fernandito» sito en la hacienda de la Alhondiguilla, término de Tra serra y lindando al Mediodía con el arroyo de Parrilla, Saliente con la cerca de la viña vieja y vereda que va á la hacienda de la Priorita, al Norte con el Rio, y al Poniente con la hacienda del Bejarano, el cual ha sido denunciado por D. Cristobal Gimenez, con el nombre de «Venus» he acordado por decreto de 15 del actual y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Marzo de 1853.—El V. P. del C. P. G. I.—Francisco Portocarrero.

EL SOL.—Escorial plumizo.—Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde 3 de Marzo de 1846 por D. Tomas Berrugo, vecino de Carmona, respecto al escorial plumizo, «El Sol» sito en la Moga, término de Villanueva del Rey, y lindando al Naciente con el Cerro de Hi-

gueron, Sur con el cerro de dicha Moga, Poniente con las chozas de Juan Brena, y Norte con laza del dicho Brena, el que ha sido denunciado por D. Esteban Santaló con el nombre de «El Mas divertido» he acordado por decreto de 15 del actual y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Marzo de 1853.—El V. P. del C. P. G. I.—Francisco Portocarrero.

S. CRISTOVAL.—Escorial plumizo.—Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde 3 de Marzo de 1846 por D. Manuel Barragan, vecino de Carmona, respecto al escorial plumizo «S. Cristoval» sito en cabeza Aguilla, término de Villanueva del Rey y Villaviciosa, y lindando á Naciente con el colmenar de cabeza Aguilla, al Sur con el cerro y fuente de dicho nombre, á Poniente con el huerto de la majada del Burro, y al Norte con el cerro de la Olivilla, cuyo escorial ha sido denunciado por D. Gabriel Maria Escamilla con el nombre de «S. Rafael» he acordado por decreto de 15 del actual y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Marzo de 1853.—El V. P. del C. P. G. I.—Francisco Portocarrero.

S. MANUEL.—Escorial plumizo.—Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde 10 de Enero de 1848 por D. Manuel Sagra de Beloy, vecino de Cartagena, respecto al escorial plumizo «S. Manuel» sito en el arroyo del cuartero, término de Hinojosa y Villanueva del Duque, y lindando por N. con tierras de D. Francisco Perea, por L. con el sitio llamado de abulagoso; por S. con el cerro de la Sierra de la Alcornocilla, y por P. con una cerca de casa derruida, cuyo escorial ha sido denunciado por D. Juan José Moreno con el nombre de «la Victoria» he acordado por decreto de 15 del actual y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Marzo de 1853.—El V. P. del C. P., G. I.—Francisco Portocarrero.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Vergel, Alcalde Constitucional de la Villa de Espiel.

Concluido el amillaramiento de la riqueza pública de esta Villa, se publica por diez dias para esponer de agravios.

Espiel 10 de Marzo de 1854.—José Vergel.

D. Juan Antonio Saenz, Benemerito de la patria y Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que las cuentas de gastos é ingresos municipales con sus documentos justificativos y la adicional á la misma correspondientes al año pasado de 1851, se hallan de manifiesto en las casas de Ayuntamiento por término de un mes contado desde la fecha de este edicto, á fin de que las personas que gusten puedan examinarlas y enterarse de las partidas de cargo y data, con arreglo á lo dispuesto en el art. 111 de la ley de 8 de Enero de 1845. Y para la debida notoriedad se fija el presente.

Montemayor 5 de Marzo de 1853.—Juan Antonio Saenz.—Lucas Cantillo y Urbano, Srío.

D. José Vergel, Alcalde de esta Villa de Espiel.

Concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para esta Villa y presente año, se publica por el término de diez dias para esponer de agravios.

Espiel 12 de Marzo de 1853.—José Vergel.

COMISION SUPERIOR

de instruccion primaria de la provincia de Sevilla.

Anuncio.—Ha quedado vacante por dimision del maestro que la desempeñaba la escuela titular de niños de Cantillana, dotada con la cantidad de 4000 rs anuales, que se abonan en metálico y por trimestres de fondos municipales,

casa para el maestro y su familia y retribucion de los niños no pobres, que se calcula ascenderá á 756 rs. anuales, y habiendose de proveer dicha vacante en las oposiciones que se celebrarán en esta provincia en el mes de Junio próximo venidero, se anuncia al público para conocimiento de los interesados, con arreglo á la disposicion 2ª de la Real órden de 7 de Junio de 1850.

Sevilla 10 de Marzo de 1853.—El Vicepresidente.—José Maria Cabello.—El Secretario, —Angel de Vera.

D. José Alcantara Romero, Alcalde Corregidor por S. M. de esta Ciudad de Cabra.

Hago saber: que estando formado el repartimiento individual del cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, perteneciente al presente año, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado esté de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de seis dias, que principiarán á contarse desde el de mañana, para que los contribuyentes incluidos en él puedan examinarlo y reclamar los agravios que se les hubiesen inferido en la aplicacion del tanto por ciento.

Cabra 12 de Marzo de 1853.—José Alcántara Romero.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Antonio Cañete, Srío.

D. Manuel Maria Olmedo y Garrido, Alcalde Constitucional de esta Villa de Adamuz.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta Villa respectivo á el año que corre, se halla de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes que tengan que esponer de agravios respecto de la aplicacion del tanto por ciento con que se encuentran gravados sus capitales, lo verifiquen dentro de dicho plazo, pues pasado no serán oidos.

Adamuz 13 de Marzo de 1853.—Manuel Maria Olmedo y Garrido.—José Valero y Roland, Srío.

D. Manuel de Olaguei y Castilla, Alcalde Constitucional de esta Villa de Santa Elna.

Hago saber á todos los vecinos de la misma y hacendados forasteros en este distrito municipal: que hallándose concluido el repartimiento de la Contribucion territorial de la misma respectiva al presente año, ha dispuesto el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia se ponga de manifiesto en esta Sria por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia, á fin de que por los que se crean agraviados en la

aplicacion del tanto por ciento, se hagan las reclamaciones convenientes, en el concepto que transcurrido dicho plazo no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

Santa Ella quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Manuel de Olaegui y Castilla.—Nicolás Gómez, Srio. interino.

Para el día 27 de Marzo se saca á pública subasta para el nuevo arrendamiento de seis años en la sala del hospital de S. Agustin de esta Ciudad, y á la hora de las 12 de su mañana, las fincas que siguen pertenecientes al caudal de Beneficencia y bajo las condiciones siguientes.

- 1.^o Las fincas se labrarán segun uso y costumbre entre buenos labradores.
- 2.^a La renta de las tierras se pagarán por Santiago, y las de los olivares por Carnestolendas de cada año.
- 3.^a El arrendador deberá prestar fianzas en bienes raices por valor de dos rentas á gusto y contento de la Junta.
- 4.^a No podrá el arrendador talar los olivos en los dos últimos años, y en el último deberá coger la aceituna desgranada.
- 5.^a La Junta inspeccionará las labores y obligará al labrador á que dé las que corresponden.
- 6.^a Los gastos de la Escritura se pagarán segun costumbre, ó lo que determine la ley.

Nombre del arrendador.	Clase de fincas.	Su cabida y situacion.	Renta.
Regulo Garcia.	tierra calma.	Seis celemines y cuartillo en la Cruz de Santiago.	400
Rafael Tjada.	Id.	Diez celemines en las Mercedes.	164
José Jimenez.	Id.	Tres celemines y medio en la Zarzuela.	110
Juan Castilla.	Id.	Un celemin y medio cuartillo en la Barberuela.	55
D. Manuel Molina.	Id.	Un celemin y medio cuartillo en la Cruz de Santiago.	62
Manuel Carmona.	Id.	Ocho celemines Cruz de Santiago.	145
Francisco de Paula Baena	Id.	Catorce celemines y medio cuartillo Cruz de Santiago.	210
José Carrasco.	Id.	Cinco celemines y un cuartillo, cañada del Madroño.	170
Manuel Ramirez.	Id.	Tres celemines dos cuartillos y medio en la Magdalena.	60
D. Antonio Carmona.	Id.	Dos celemines en la Barreruela.	90
Regulo Garcia.	Id.	Diez celemines y medio cuartillo en la Zarzuela.	200
Francisco Solano Jimenez	Id.	Cuatro celemines cañada del Madroño.	90
D. José Simeon Espejo.	Id.	Cuatro celemines y medio salida de la calle Fuente alamo.	120
D. José Almedina.	Id.	Tres fanegas siete celemines en el Chorrillo.	110
Francisco Garrido.	Id.	Cuatro fanegas un celemin y un cuartillo en Guta.	459
Francisco Romero.	Id.	Tres celemines tres cuartillos en la Zarzuela.	71
José Casado.	Id.	Solar en la Escuehuela.	4
D. Antonio Ortiz.	Id.	Dos celemines y cuartillo en el Matadero.	22
José Villegas.	Id.	Tres cuartillos en la Zarzuela.	20
El mismo.	Id.	La cuarta parte de un celemin en la Zarzuela.	12
D. Anonio Ortiz.	Id.	Solar en el Matadero.	11
D. Manuel Cisneros.	Olivar.	Doscientos treinta y cinco pies en la Fuente de la Higuera.	1213
	Id.	Ciento siete pies en la Cruz de los Martirios.	350

Montilla 17 de Febrero de 1853 —El Alcalde Corregidor.—Manuel Benitez.

La escuela de equitacion establecida en esta Ciudad bajo la direccion del profesor D. Juan Bautista Leon, se traslada desde 1.^o de Abril próximo á la casa núm. 28, calle de S. Hipolito. Las personas de ambos sexos que gusten favorecer este establecimiento encontrarán en él caballos y monturas á propósito para recibir esta clase de educacion. Asimismo se admiten caballos pupilos para su enseñanza y manutencion, ó para esta solamente.

Se arriendan desde S. Miguel próximo, y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, Santisteban y otros títulos, los cortijos siguientes: El Morron de 103 fanegas 6 celemines de tercio bajo el tipo de 7,735 rs de renta al año y 500 rs. de dádivas. Es-

tremera, de 80 fanegas de tercio, 5,695 rs. de renta y 250 rs. de dádivas. Pantoja, de 210 fanegas de tercio, 16,362 rs. 17 mrs. de renta y 1,200 de dádivas. Dehesilla, de 98 fanegas 6 celemines de tercio, 3,910 rs. vn de renta y 445 de dádivas; y Prados de Doña Ana, de 84 fanegas de tercio, 6,545 rs. vn de renta y 1,100 rs. de dádivas. La subasta tendrá efecto en la administracion de S. E. de Cañete de las Torres, en los días 5, 6, 7, 8, y 9 de Abril próximo, de nueve á una del día, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifesto, y admitiéndose las proposiciones que se hagan con absoluta separacion de fincas, que causaran su efecto tan luego como S. E. se sirva aprobarlas.

Córdoba Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena.